



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

O.R.H.	
DOC. N°	8811792
EXP. N°	5927653



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° **083**

2025-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 21 FEB. 2025

**EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 16-2025-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 04 de febrero 2025, la Sra. Norma Adeleida Tapia Camargo trabajadora reincorporado por mandato judicial de esta entidad, solicita el pago íntegro de sus remuneraciones, conforme al que percibía antes de su cese, fundamentando que cuenta con mandato Judicial de Reposición Provisional, que contiene la Resolución N° Uno, signados en el expediente judicial N° 02192-2018-64-1501-JR-LA-01.

CONSIDERANDO:

Del fundamento de la solicitud, indica que con fecha 15 de julio de 2019, se suscribe el acta de reincorporación entre el Sub Director de Recursos Humanos y la Sra. Norma Adeleida Tapia Camargo, donde se reincorpora provisionalmente a partir del 01 de agosto de 2019, en un cargo similar al que desempeño, precisando que el pago de su contraprestación será equivalente a la suma de su remuneración e incentivo laboral (CAFAE) que percibía hasta la fecha de su cese, lo cual estaba conformado por:

- Total, bruto mensual 1,568.19
- Total, CAFAE Mensual 2,335.00



Que, mediante la Resolución Número Uno, Signados en el expediente judicial N° 02192-2018-64-1501-JR-LA-01, de fecha 13 de marzo de 2019, el Primer Juzgado Laboral de Huancayo, que declara *PROCEDENTE*, la solicitud de Medida Cautelar Innovativa dentro del proceso y *ORDENA* al Dr. Vladimir Roy Cerrón Rojas (...) cumpla con reponer provisionalmente al actor (Norma Adeleida Tapia Camargo) como Profesional 8 (Tesorero), con Código de Plaza N° 036, Categoría Remunerativa F-3 de la oficina de Administración Financiera del Gobierno Regional Junín, u otro cargo de similar nivel o categoría, con el pago de remuneración mensual por labores efectivamente realizadas, y con todo los beneficios e incentivos laborales que correspondan (...). Es así que la demandante fue repuesta en un cargo similar toda vez que materia de reincorporación se encontraba judicializada, es así, que la composición de su remuneración a diciembre de 2018 más su reintegro fue lo siguiente:

REM. BASICA	0.06
REUNIFICADA	38.45



GOBIERNO REGIONAL JUNIN



T/HACUMULADA	119.16
ZONAEMERGENCIA	0.02
MOVILIDAD DS 264	5.00
B. ESPE - DS 51-91	47.93
DS N° 276-91	30.00
D. U. N° 37-94	370.00
D. U. N° 90-96	97.70
LEY N° 26504 SNP	23.38
D. U. N° 73-97	117.07
D.U. N° 011-99	135.80
REINTEGRO	583.62

Sin embargo, la demandante pretende que se pague conforme lo detallado, por lo cual no sería procedente por que se estaría considerando un reintegro de remuneraciones de 583.62, que a nuestro entender se realizó para regularizar el pago por servicios prestados que no se abonaron oportunamente, mas no de un concepto remunerativo que a esas fechas se encontraban vigentes.

Por lo cual de la composición remunerativa y no remunerativa a la fecha de su Reincorporación es lo siguiente REMUNERACION S/. 984.57 más los Incentivos Laborales CAFAE S/. 2,335.00 haciendo un total de 3,319.57. conforme se le viene abonando de manera mensual hasta la actualidad.

REM. BASICA	0.06
REUNIFICADA	38.45
T/HACUMULADA	119.16
ZONAEMERGENCIA	0.02
MOVILIDAD DS 264	5.00
B. ESPE - DS 51-91	47.93
DS N° 276-91	30.00
D. U. N° 37-94	370.00
D. U. N° 90-96	97.70
LEY N° 26504 SNP	23.38
D. U. N° 73-97	117.07
D.U. N° 011-99	135.80
TOTAL	984.57

Asimismo, el último párrafo de la Centésima Undécima disposición complementaria final de la Ley 30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019 establece que “A partir de la vigencia del Decreto Supremo que consolida los conceptos de ingresos a que se refiere la presente disposición, quedan derogadas las disposiciones relativas a las remuneraciones, bonificaciones y otros beneficios del personal activo que se opongan”.





GOBIERNO REGIONAL JUNIN



Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 publicado el 27 de diciembre de 2019, se establece reglas sobre los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, así como en lo dispuesto en la Centésima Décima y Centésima Undécima Disposiciones Complementarias Finales de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, asimismo establece que Los Ingresos de Personal de las servidoras públicas y los servidores públicos del régimen del Decreto Legislativo N° 276, se componen de la siguiente manera:

1. Ingreso de carácter remunerativo: Es el Monto Único Consolidado (MUC), de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del presente Decreto de Urgencia.
2. Ingreso de carácter no remunerativo: Son los ingresos que pueden estar integrados por los conceptos establecidos en los artículos 4, 5, 6 y 7 según corresponda, y que son los siguientes:
 - a) Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).
 - b) Incentivo Único que se otorga a través del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores (Incentivo Único - CAFAE), regulado en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el literal c del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley del Presupuesto del Año Fiscal 2013, que únicamente se otorga a servidoras públicas y servidores públicos del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.
 - c) Ingreso por condiciones especiales
 - d) Ingreso por situaciones específicas.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, publicado el 01 de enero de 2020, se decreta "Disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, decreto de urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público".

Es así que a partir de la vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019, los ingresos del personal vinculado al régimen 276 se rigen únicamente por lo establecido en aquel, así como por el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

El artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales,*





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad, penal o administrativa.

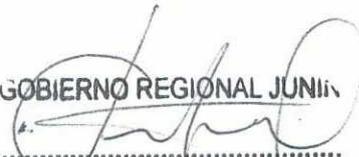
Por todo lo expuesto se debe concluir que la solicitud de pago íntegro de sus remuneraciones, conforme al que percibía antes de su cese injusto, solicitados por la Sra. Norma Adelaida Tapia Camargo, devendría en improcedente ya que se le viene pagando los conceptos remunerativos conforme a lo que venía percibiendo antes de su cese diciembre de 2018.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE a la solicitud por la Sra. Norma Adelaida Tapia Camargo, en el extremo de pago íntegro de sus remuneraciones, conforme al que percibía antes de su cese injusto, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a las interesadas, Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, en mérito al numeral 24.1 del Artículo 24° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 006-2027-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE


GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lic. Adm. Juan Joseph Chávez Sánchez
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO.


24 FEB 2025

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL